

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un **ARTÍCULO NUEVO** en el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 234 DE 2020 DE SENADO - 409 DE 2020 DE CÁMARA** "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

"ARTÍCULO NUEVO. El artículo 30 de la Ley 996 de 2005, quedara así:

ARTÍCULO 30. PROHIBICIONES AL PRESIDENTE DURANTE LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL. *Durante los cuatro (4) meses anteriores el mes anterior a la fecha de votación en primera vuelta, y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso, el ~~candidato que ejerce la Presidencia o la Vicepresidencia~~ **Presidente o la Vicepresidente** de la República no podrá:*

- 1. Asistir a actos de inauguración de obras públicas.*
- 2. Entregar personalmente recursos o bienes estatales, o cualquier otra suma de dinero proveniente del erario público o producto de donaciones de terceros al Gobierno Nacional.*
- 3. Referirse a los demás candidatos o movimientos políticos en sus disertaciones o presentaciones públicas, como Jefe de Estado o de Gobierno.*
- 4. Utilizar o incluir la imagen, símbolos o consignas de su campaña presidencial en la publicidad del Gobierno.*
- 5. Utilizar bienes del Estado, diferentes a aquellos destinados a su seguridad personal, en actividades de su campaña presidencial."*

JUSTIFICACIÓN

Las modificaciones introducidas buscan hacer coherente el texto de la ley con la actual prohibición constitucional de reelección presidencial, y la consiguiente imposibilidad de que haya un Presidente de la República que funja como candidato en una elecciones.

De los Honorables Congresistas,



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República
Partido Centro Democrático